



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **301**, literalmente dice:

Innovación puntual del PEPRI Centro en A-20 Cuartel de las Palmas. (Expte. 5186/18). Aprobación definitiva e informe de alegación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 5186/18 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del PEPRI Centro en Área de Reforma A-20 “Cuartel de las Palmas”, de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes sectoriales, técnicos y jurídicos.

En el expediente obra informe propuesta de la Directora General de Urbanismo, de fecha 9 de septiembre de 2021, en el que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada de 28 de noviembre de 2018, D.^a Isabel Molina-Olea Valdés, en representación de Molina Olea Inmobiliaria, S. L., presenta documento de innovación del PEPRI Centro para modificación de la ordenación física de la parcela residencial del Área de Reforma A-20 “Cuartel de las Palmas”.

Requerida la subsanación de deficiencias detectadas, la interesada presenta, con fecha de registro de entrada 9 de octubre de 2019, la documentación para cumplimentar el requerimiento efectuado.

Emitidos informes técnicos, de fechas 5 de junio y 30 de diciembre de 2019, y jurídico, de fecha 9 de julio de 2019, así como de la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, tras los trámites oportunos, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2020, aprobó el proyecto así como acordó aprobar inicialmente la innovación del PEPRI Centro, en Área de Reforma A-20 “Cuartel de las Palmas”, para modificación de la ordenación física de la parcela residencial (documento fechado en octubre de 2019), que afecta a la parcela catastral 8039001.

Sometidos los documentos al trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 34, de 20 de febrero de 2020, Diario Ideal de 29 de febrero de 2020, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica municipal desde el día 19 de febrero al 13 de marzo de 2020 y desde el día 5 de junio hasta el día 18 de junio de 2020, y en el Portal de Transparencia municipal desde el día 19 de febrero al día 19 de marzo de 2020, así como notificación personal a la interesada, sin que conste en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones.

Código seguro de verificación: **DSEFQ8FQE4QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

30-09-2021 11:12:18

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

La Junta Municipal de Distrito Centro, en la sesión celebrada en el mes de febrero de 2020, tomo conocimiento del expediente e informó su tramitación correspondiente, según consta en oficio expedido por el Secretario de la misma.

Requerido informe a los efectos previstos en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, se emite informe favorable con observaciones, fechado el día 11 de marzo de 2020, por la Administración autonómica competente en materia de urbanismo.

Solicitado informe preceptivo y vinculante a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), mediante oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales, fechado el día 6 de noviembre de 2020, se comunica el informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico, donde explica que, posteriormente, a la remisión por este Ayuntamiento del documento de innovación aprobado inicialmente, el promotor presenta nuevo documento modificado de innovación y, al respecto, concluye: *“...se considera que la propuesta pudiera resultar viable. No obstante, no puede emitirse informe al documento presentado con fecha 20 de octubre de 2020, ya que no ha sido objeto de aprobación inicial. Por tanto, deberán seguirse los trámites procedimentales de aplicación según la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y solicitar el informe preceptivo a esta Delegación una vez el documento de innovación haya sido aprobado inicialmente.”*

Con fecha de registro de entrada 18 de noviembre de 2020, se aporta a este Ayuntamiento el documento modificado (octubre 2020) de innovación del PEPRI Centro en Área de Reforma A-20 “Cuartel de las Palmas”.

El Arquitecto Municipal, Subdirector de Planeamiento, con fecha 3 de marzo de 2021, emite informe al respecto, donde expone:

“Se ha presentado nuevo documento de Innovación para modificación de la ordenación física de la parcela residencial del Área de reforma A-20 “Cuartel de las Palmas” del Plan Especial Centro, redactado por el arquitecto. D. Antonio Luis Espinar Moreno, de fecha octubre de 2020. En esta nueva propuesta se modifica el volumen (ocupación en planta y altura) de una de las dos edificaciones de la parcela residencial, de forma que se pueda respetar la separación requerida por la normativa sectorial a la línea de alta tensión existente, sin modificar la edificabilidad asignada por el Plan especial Centro, ni constituir una modificación sustancial de la ordenación aprobada inicialmente.

Este nuevo documento ha sido objeto de Informe por la Ponencia técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura, de fecha 6 de noviembre de 2020, en el que se concluye que la propuesta pudiera resultar viable.

Código seguro de verificación: **DSEFQ8FQE4QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

30-09-2021 11:12:18

Contiene 1 firma
digital



Pag. 2 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Por lo tanto, no existiría inconveniente para la aprobación provisional del documento y posterior emisión de Informe por la Consejería de Cultura.”

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, acordó: *“Aprobar provisionalmente el documento reformado de la innovación del PEPRI Centro, en Área de Reforma A-20 “Cuartel de las Palmas”, para modificación de la ordenación física de la parcela residencial (documento fechado en octubre de 2020), que afecta a la parcela catastral 8039001.”*

Sometido el documento a nuevo trámite de información pública -según lo interesado por el promotor y para mayor garantía- mediante la publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 112, de 15 de junio de 2021; Diario Ideal de 25 de mayo de 2021; en el Tablón de edictos de la sede electrónica municipal y en el Portal de Transparencia municipal desde el día 14 de mayo al día 16 de julio de 2021, desde el día 19 de febrero al día 19 de marzo de 2020; así como notificación personal a la interesada, consta en el expediente administrativo la alegación presentada por D. José García Martínez, con fecha de registro de entrada 15 de julio de 2021.

En la sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, la Comisión técnica municipal de seguimiento de planes especiales de protección y reforma interior tomó conocimiento del asunto.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en la sesión celebrada en el mes de mayo de 2021, tomó conocimiento del expediente e informó su tramitación correspondiente, según consta en oficio expedido por el Secretario de la misma.

Por la Administración autonómica competente en materia de urbanismo, se emite informe fechado el día 16 de junio de 2021, donde expone que no procede la verificación de su anterior informe, al no tener carácter vinculante.

Mediante oficio del Jefe de Servicio de Protección del Patrimonio, Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, fechado el día 17 de agosto de 2021, se asume el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico emitido al respecto en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021.

Con fecha 9 de septiembre de 2021, se emite informe jurídico en relación con el escrito de alegaciones presentado por D. José García Martínez, con fecha de registro de entrada 15 de julio de 2021, que contiene la siguiente fundamentación jurídica:

«I

Las alegaciones PRIMERA a TERCERA hacen referencia al contenido del documento de innovación del PEPRI Centro (aprobado provisionalmente) en su

Código seguro de verificación: **DSEFQ8FQE4QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

30-09-2021 11:12:18

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

apartado “2. ANTECEDENTES”, y plantea el alegante la indefensión implícita que supone la falta de publicación en el Boletín oficial de la provincia del correspondiente estudio de detalle, proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización de la A.R.-20 “Cuartel de las Palmas” (A.R. 4.04 del PGOU de Granada).

Sin embargo, se comprueba que los correspondientes edictos aparecen en los respectivos boletines (formato electrónico accesible a través de la página web de la Excm. Diputación Provincial de Granada), en las fechas indicadas en el documento técnico, o sea, boletines, respectivamente, de 6 de noviembre de 2007, 7 de julio de 2009 y 18 de abril de 2011 (aunque esta última fecha ciertamente aparece en blanco en el documento técnico).

De todos modos, no se desprende que concurra indefensión del alegante, toda vez que, primero, tales referencias constituyen una mera descripción informativa de actuaciones precedentes; segundo, la consulta de los respectivos expedientes administrativos, no obstante, podría haber sido solicitada a esta Administración por sus cauces legales; y, por último, se trata -dado el tiempo transcurrido desde su adopción y publicación- de actos administrativos firmes.

Por todo ello, se considera que las indicadas alegaciones deben ser desestimadas.

II

Dispone el art. 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP):

“La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.”»

Igualmente, con fecha 9 de septiembre de 2021, se emite informe técnico en relación con el citado escrito de alegaciones, con el siguiente pronunciamiento:

- “Las alegaciones PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA se refieren a cuestiones procedimentales, que deberán ser objeto del Informe jurídico.*
- La alegación CUARTA expone que “falta por desarrollar la infraestructura del equipamiento hidráulico y cultural que hay proyectada para la zona”; que “queda por acondicionar e integrar con el resto del parque la zona alta de este espacio comprendida entre la Acequia Gorda y el muro que limita con la Cuesta Escoriaza y el Paseo de las Palmas”; y que “queda por restaurar e integrar con el resto del parque y su puesta en valor y uso los importantes vestigios*

Código seguro de verificación: **DSEFQ8FQE4QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

30-09-2021 11:12:18

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

hidráulicos e históricos que se configuran en la zona como son: el partidor de los Quintos de los Infantes y sus ramales, así como la Acequia Gorda y los Molinos de Ángel Ganivet y del Marqués, ambos con declaración de Bien de Interés Cultural (BIC).”

– *La alegación QUINTA señala que “no queda claro en el documento el impacto negativo sobre el paisaje, ya sea desde el propio parque como desde sus entornos inmediatos, que puede tener la edificación que se pretende modificar”.*

– *Por último, la alegación SEXTA indica que “no se aprecia en el documentos la incidencia que pueden tener los dos edificios proyectados para esta zona sobre la Acequia Gorda y el Partidor de los Quintos de los Infantes y de sus ramales principales.”*

Respecto de estas alegaciones, procede informar lo siguiente:

– *En cuanto a la alegación CUARTA, debe indicarse que el documento aprobado provisionalmente no es más que una modificación puntual de la ordenación definida en el Estudio de detalle aprobado definitivamente por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 28 de septiembre de 2007 (expte. 1050/2007) y publicado en el BOP nº 213 de 6 de noviembre de 2007, en cuanto a la huella de los edificios residenciales previstos, derivada de la afección por el volumen de protección de la línea eléctrica aérea de alta tensión existente; y que por tanto el desarrollo urbanístico del Área de Intervención A-20 “Cuartel de las Palmas” del Plan Especial Centro, cuyos objetivos según la ficha correspondiente son la obtención de espacio público para parque etnográfico del Agua y propuesta de equipamiento sociocultural en el Molino del Marqués, está ya completado. Las cuestiones a las que alude la alegación serán objeto de la fase de ejecución, prevista en la propia ficha mediante proyecto y obras de urbanización, que por afectar a Bienes de Interés Cultural y a sus entornos, deberán ser autorizadas por la Consejería de Cultura. Debe indicarse que el Molino de Ángel Ganivet no está incluido en el ámbito de actuación.*

– *Por lo que se refiere a la Alegación QUINTA, el documento de Innovación aprobado provisionalmente contiene en su documentación gráfica un plano 5 denominado “Propuesta. Infografías” en el que se describe el impacto paisajístico de la edificación propuesta, comparándolo con el de la edificación preexistente. Esta propuesta de Informe de la ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Cultura de fecha 6 de noviembre de 2020, en el que se indica que “con la propuesta de modificación se define un volumen más controlado, que reduce sus dimensiones y que se articula reduciendo su impacto visual. Por tanto, se considera que la propuesta consigue salvar la necesidad que la motiva adoptando una solución que se integra en el entorno en que se ubica, por lo que se considera justificada.” Esta argumentación se recoge textualmente en el Informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de fecha 22 de julio de 2021, asumido por la Dirección general de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.*

Código seguro de verificación: **DSEFQ8FQE4QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

30-09-2021 11:12:18

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

– Y en cuanto a la alegación *SEXTA*, se reitera lo indicado respecto de la *CUARTA* en cuanto que la *Innovación aprobada* es sólo un reajuste de la ordenación ya aprobada para la edificación residencial, que no altera las restantes determinaciones.

Por lo tanto, se propone la desestimación de las alegaciones *CUARTA*, *QUINTA* Y *SEXTA*.”

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 9 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos, los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz,

Código seguro de verificación: **DSEFQ8FQE4QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

30-09-2021 11:12:18

Contiene 1 firma digital



Pag. 6 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 3 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y los Concejales no adscritos, Sres./Sra.: D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 2 abstenciones emitidas por los Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto y D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas, de 14 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; art. 83.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 2 abstenciones):

PRIMERO: Desestimar las alegaciones planteadas por D. José García Martínez en su escrito presentado con fecha de registro de entrada 15 de julio de 2021, por los fundamentos expuestos en los informes jurídico y técnico emitidos con fecha 9 de septiembre de 2021, transcritos anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el documento reformado de la innovación del PEPRI Centro, en Área de Reforma A-20 “Cuartel de las Palmas”, para modificación de la ordenación física de la parcela residencial (documento fechado en octubre de 2020), que afecta a la parcela catastral 8039001.

TERCERO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **DSEFQ8FQE4QH02R0DRD4**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcqi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

30-09-2021 11:12:18

Contiene 1 firma digital



Pag. 7 de 7

